

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SOGAMOSO
Sogamoso, veintidós de marzo del dos mil veintidós.

EJECUTIVO No. 2013-0403

Dte: JOSE M. PEREZ F.

Ddo: MARTHA C. PACHECO N.

-AGREGUESE, al proceso el comunicado FGN-C.T.I.-UIT- Oficio No.20570-2-088 del 25/02/2022 procedente de la SUBDIRECCION SECCIONAL DE POLICIA JUDICIAL-CTI BOYACA SECCION DE INVESTIGACIONES-GRUPO ADMINISTRACION PUBLICA, ubicada en la CARRERA 10 N° 20-21 PISO 3. Código Postal 15001 Tunja – Boyacá CONMUTADOR 0987428871 Celular: 316-8669277 Email: julian.ramos@fiscalia.gov.co, con el cual está solicitando se allegue en medio digital a la dirección electrónica Decisiones, autos y fallos, para que hagan parte dentro de la noticia criminal del delito Contra la administración pública No. 152386000212202150855 seguido en la Fiscalía 5 Seccional de Tunja

Por Secretaria envíese la información requerida dejando las constancias pertinentes dentro del proceso. Déjense, las constancias respectivas.

-AGREGUESE, al proceso el escrito presentado por la parte actora, con el cual está solicitando la devolución del IMPUESTO DE REMATE, acompañado del Auto que declaró nula la diligencia de remate. Auto que ordenó la devolución de los dineros por concepto de impuesto de remate a favor de la rematante y demandante señora Edith Morales y Copia autentica del original del recibo de pago del impuesto de remate.

Por lo tanto, por Secretaria Ofíciase al BANCO AGRARIO para que haga entrega del IMPUESTO DE REMATE, anexando copia del Auto que declaró nula la diligencia de remate. Auto que ordenó la devolución de los dineros por concepto de impuesto de remate a favor de la rematante y demandante señora Edith Morales y Copia autentica del original del recibo de pago del impuesto de remate.

Déjense, las constancias respectivas.

De la ACTUALIZACION del dictamen pericial dese traslado de este a las partes por el término de diez días. Durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare, u objetarlo por error grave. Lo anterior de conformidad con el Art. 444 del C.G.P.

Se fijan como honorarios al perito ARQ. LUIS EDUARDO CAMARGO TORRES, la suma de \$ 900.000, oo dineros que serán cancelados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARCO ANTONIO GOMEZ CALDERON.
Juez,

COPIADO BAJO No.____203_____AUTOS DE SUSTANCIACION.M.G.T.

